



***PLAN ESPECÍFICO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE
LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL***

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Versión 3

*Aprobado por el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de
Castilla la Mancha
24 de junio de 2024*

HISTORIAL DEL PLAN ESPECÍFICO DE MEDIAS ANTIFRAUDE DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Mayo 2022	- Realización del documento
2	Junio 2023	- Actualización con la Orden HFP/55/2023. - Modificación nuevos componentes e inversiones y a IRIAF como órgano ejecutor.
3	Junio 2024	- Cambio nombre Consejería - Revisión de nuevos componentes e inversiones y consideración del IRIAF como entidad instrumental - Revisión y actualización

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Miguel Ángel Cabezas De Herrera Pérez



Índice

1.- INTRODUCCIÓN	5
1.1 Fundamento para la elaboración del plan de medidas antifraude	6
1.2 Ámbito de aplicación.....	6
2 NORMATIVA BÁSICA Y OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS	7
2.1 Normativa europea	7
2.2. Normativa nacional	8
2.3. Normativa autonómica.....	8
2.4. Guías, directrices y otros documentos de interés	9
3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	10
4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	14
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ROLES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	16
5.1. Dirección General de Ordenación Agropecuaria.....	17
5.2. Dirección General de Desarrollo Rural	18
5.3. Órganos ejecutores a los que no aplica este plan.	18
6. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE.....	19
6.1. Medidas de prevención	19
6.1.1. Difusión de la Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude.	20
6.1.2. Difusión y aplicación del Código Ético y de Conducta.....	20
6.1.3. Unidad para la Coordinación y el Seguimiento.	20
6.1.4. Difusión de la existencia de canales de denuncia.	20
6.1.5. Acciones de formación específica.	21
6.1.6. Evaluación sobre conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.	21
6.1.7. Evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.	21
6.2 Medidas de detección	22
6.2.1 Definición y verificación del catálogo específico de banderas rojas.....	22
6.2.2. Utilización del Check list de verificación de medidas antifraude en los expedientes administrativos.	23
6.2.3. Utilización de herramientas de prospección y cruce de datos.....	23
6.2.4. Canales de denuncia (Sistema de comunicación)	23
6.3 Medidas de corrección y persecución del fraude	24



7. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN RELACIÓN A LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	26
7.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés	27
7.1.1. Comunicación e información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo.....	27
7.1.2. Identificación del personal participante en los procedimientos de ejecución de los subproyectos del PRTR.....	28
7.1.3. Declaración de situación de conflicto de intereses (DACI).....	28
7.1.4. Aplicación estricta de la normativa interna en el ámbito de la prevención del conflicto de interés.....	29
7.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes	30
7.2.1. Comunicación y tratamiento de posible situación de conflicto de interés	30
7.2.2. Aplicación estricta de la normativa interna a la hora de abordar el conflicto de interés.....	31
8. APROBACIÓN, REVISIÓN/MODIFICACIÓN, ARCHIVO Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.....	32
ANEXOS.....	33
ANEXO I: AUTOEVALUACIÓN CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	34
ANEXO II: CATÁLOGO INDICADORES ALERTAS / BANDERAS ROJAS.....	36
ANEXO III: MATRIZ PMA PRTR SNCA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO (SUBVENCIÓN).....	40
ANEXO IV: VERIFICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	46
ANEXO V: PERSONAL PARTICIPANTE EN EL EXPEDIENTE (SUBVENCIÓN)	49
ANEXO VI:	50
Declaración de situación de Conflicto de Interés (DACI).....	50
ANEXO VI (BIS):.....	53
Declaración de situación de Conflicto de Interés (DACI).....	53
ANEXO VII:	55
Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés.	55
Orden HFP/55/2023, de 24 de enero	55
ANEXO VIII:	56
Acuerdo de adhesión.....	56
ANEXO IX:	57
Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.....	57



1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. En el ámbito propio de Castilla-La Mancha se ha aprobado la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. El artículo 5 de dicha Orden impone que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



1.1 Fundamento para la elaboración del plan de medidas antifraude

En cumplimiento de este mandato, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha elaborado, el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante, Plan de Medidas Antifraude), aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 8 de febrero de 2022. El contenido de este documento es de aplicación a todos los órganos directivos, unidades y personas intervinientes en la gestión y control de los subproyectos y actuaciones aprobados en el ámbito autonómico dentro de los distintos Componentes y Medidas del PRTR; y en el mismo se expone su estrategia de integridad pública y medidas de lucha contra el fraude.

El apartado 4 del Plan de Medidas Antifraude, obliga a los Órganos Gestores a realizar la evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, en el ámbito de gestión de los Órganos Ejecutores que se encuentren bajo su competencia, y a difundir y velar por que se apliquen todas las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones financiadas con fondos MRR. Estas medidas específicas deberán recogerse en un Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería en cuestión.

En cumplimiento de dicho mandato, la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, (la Secretaría General, en adelante) en su condición de Órgano Gestor, aprueba el presente PLAN ESPECÍFICO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (en adelante Plan Específico).

1.2 Ámbito de aplicación.

El presente Plan específico de medidas antifraude resulta de aplicación al conjunto de unidades que conforman la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la medida que estas participen en la ejecución de subproyectos y actuaciones aprobados en el marco del PRTR.

Las entidades locales de Castilla la Mancha podrán adherirse a este Plan específico de medidas antifraude de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural con la firma del Acuerdo de adhesión que figura como **Anexo VIII** al presente documento.



2 NORMATIVA BÁSICA Y OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

La base jurídica para luchar contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE es el **artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)**, el cual encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la UE.

Dentro de su ámbito de actuación y a la hora de plantear el presente Plan de Medidas Antifraude, la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha se ha tomado en consideración tal precepto, así como el conjunto de **normativa complementaria existente a nivel europeo, nacional y autonómico**.

De manera adicional, se han tenido en cuenta todas las **guías, directrices, orientaciones u otros documentos de similar naturaleza**, producidos por parte de distintas instituciones de la Unión para la implementación de sus políticas e instrumentos (OLAF, Comisión Europea, etc.).

A continuación, se relacionan los documentos jurídicos y resto de documentos de interés más significativos, con el fin de que puedan ser consultados en caso de necesitar profundizar en cualquier elemento contemplado en el presente Plan de Medidas Antifraude:

2.1 Normativa europea

Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia. COM (2021) 322 final 2021/0156.

Reglamento (UE, EURATOM) n° 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas
Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.



Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión

2.2. Normativa nacional

Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en lo relativo a su disposición adicional centésima décima segunda.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.3. Normativa autonómica

Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha

Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

Decreto 50/2020, de 28 de agosto, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos Estructurales y de Inversión e



Instrumentos Financieros Europeos y se establece su composición, funciones y régimen de funcionamiento, modificado por Decreto 106/2022, de 27 de septiembre.

Decreto 105/2022, de 27 de septiembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación

Decreto 7/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Código Ético para los Altos Cargos o Asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional.

Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

2.4. Guías, directrices y otros documentos de interés

Además de la normativa aplicable, existen numerosos documentos de interés, que desarrollan la materia, tales como:

Orientaciones de la Comisión Europea para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos).

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude. Junio de 2014. EGESIF_14-0021-00.

Directrices de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) **para las estrategias nacionales de lucha contra el fraude** en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

Guía práctica de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). **“El papel de los auditores de los Estados miembros en la prevención y detección del fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE. Experiencia y práctica en los Estados miembros”**.

Comunicación de la Comisión Europea. **“Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”** (2021/C 121/01)

Guía práctica de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). **“Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales Guía práctica para los responsables de la gestión”**.

Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). **“Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales”**.

Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). **“Guía Práctica sobre la falsificación de documentos”**.

Comunicación de la Comisión Europea 1/2017. De 6 de abril, sobre la **forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que**



puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 24 de enero de 2022, para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de 24 de febrero de 2022, para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR

Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Se facilita a continuación una relación sintética de los conceptos más significativos utilizados en el presente Plan, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del documento:

- **Irregularidad:** El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad» como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”

- **Fraude:** El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa “a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de



una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- **Sospecha de fraude:** irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.

- **Corrupción:** El Artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal define dos tipos de «corrupción»:

Corrupción pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción activa: a la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Conflicto de interés:** A los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, existe un conflicto de intereses cuando “el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”. Un conflicto de intereses puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones. Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual



con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Bandera roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.

- **Bandera negra:** no se dispone de datos de la entidad por lo que no puede suministrarse información sobre el riesgo de conflicto de interés.

- **Entidad decisora:** Según ha definido la Orden HFP/1030/2021, es la entidad con dotación presupuestaria en PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

- **Entidad Ejecutora:** Entidad a la que le corresponde en el ámbito de sus competencias, según la Orden HFP/1030/2021, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, entidades de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público. De acuerdo con esta definición, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Administración y del Sector Público Institucional, actúa en el PRTR en calidad de Entidad Ejecutora de subproyectos y actuaciones aprobados por las distintas entidades decisoras.

- **Entidad Instrumental:** se considera como tal, de acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, las entidades del sector público institucional autonómico que lleven a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y dirección de la entidad ejecutora.

- **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y



Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** entidad creada por las instituciones de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

- **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** Instrumento promovido a nivel de la Unión Europea y orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar Plan de Medidas Antifraude. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 14 problemas como la Pandemia COVID-19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- **Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas



(Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

- **Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- **Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

- **Subproyecto:** Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

- **Actuación:** Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión. La Administración y el Sector Público Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será responsable de ejecutar y reportar información sobre los subproyectos y actuaciones en el marco de los distintos Componentes del PRTR de acuerdo con la distribución de funciones indicada en este Plan.

4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Secretaría General, como Órgano Gestor, definido la Orden



HFP/1030/2021, manifiesta, mediante esta declaración, su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Secretaría General, se compromete a actuar de conformidad con los principios de integridad, honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico y a la ciudadanía, establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y adecuará su actividad a los principios generales y de actuación recogidos en el artículo 35 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. La Secretaría General se compromete, asimismo, a observar y respetar los valores, principios, criterios y estándares de conducta recogidos en el Código Ético aprobado por Decreto 7/2018, de 20 de febrero, con el fin de incrementar los niveles de objetividad, imparcialidad, ejemplaridad y transparencia en la gestión pública y así como la integridad en el ejercicio de sus funciones y la eficacia y la eficiente utilización de los fondos públicos.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52 establece que el empleado público tiene, entre otros deberes, el de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

Todo el personal encargado de los diferentes procesos de gestión y control, colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras, extendiéndose este compromiso a las funciones que se desarrollen en relación con la gestión de actuaciones financiadas con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR.

La Secretaría General, los Órganos Ejecutores a los que aquélla representa, y todos los empleados públicos que trabajan en estos, asumen como propias las directrices y manifestaciones recogidas en este Plan Específico y se comprometen a cumplir los principios básicos de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.



5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ROLES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Las medidas que se despliegan bajo el marco de este Plan Específico afectan a distintos actores y niveles de dirección y gestión dentro de esta Consejería con la siguiente estructura:



□ **Órgano Gestor:** la Orden HFP/1030/2021 lo considera como el órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano Gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En el ámbito de la Administración Autonómica, será el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería. De acuerdo con el Plan de Medidas Antifraude, en el ámbito de la Administración regional, actuarán en el rol de Órgano Gestor las Secretarías Generales de las distintas Consejerías que la conforman.

La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, asume el rol de Órgano Gestor que representa en sus funciones a los distintos Órganos Ejecutores de dicha Consejería. Dentro de sus funciones estará realizar, con una periodicidad anual, la evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en el ámbito de gestión de las Direcciones Generales ejecutoras de los subproyectos y difundir y velar porque se apliquen todas las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones. Además, canalizará la información proveniente del Comité Antifraude, facilitará orientaciones, herramientas de aplicación, velará porque se analicen y se traten convenientemente todos los asuntos que puedan ser constitutivos de fraude o corrupción, propondrá medidas de mejora de procedimientos, etc.

□ **Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha** (en adelante Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión), con funciones de control de gestión, independiente, por tanto, de aquellas unidades que, formando parte del Órgano Ejecutor, lleven a cabo la ejecución material de los subproyectos y actuaciones.

Conforme al Plan de Medidas Antifraude de aplicación en la ejecución del PRTR, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se ha constituido, mediante Resolución de la Secretaria General de 6 de abril de 2022, publicada en el

DOCM nº 72 de 13 de abril de 2022, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión en la Consejería Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, ahora Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formada por miembros de la Consejería.

□ **Órganos Ejecutores**, son los responsables de la ejecución material de subproyectos, deben conocer el conjunto de normativa y medidas antifraude que afectan específicamente a su ámbito de gestión (entre las que se encuentra la asistencia a acciones formativas, la aplicación de procedimientos de prevención, identificación y tratamiento de supuestos de conflicto de intereses, el uso del listado de banderas rojas y herramientas de prospección, la realización de actuaciones de corrección, etc.) y aplicarlas bajo la supervisión y control de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión constituida por el Órgano Gestor.

En la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural son los siguientes:

- Dirección General de Ordenación Agropecuaria
- Dirección General de Desarrollo Rural

Son los responsables de la ejecución de los siguientes subproyectos:

5.1. Dirección General de Ordenación Agropecuaria

Componente 3 (C3): Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero.

Inversión 3 (I3): Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la Agricultura y la Ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección.

Esta medida fortalecerá la prevención y la protección frente a las enfermedades animales y las plagas de los vegetales cuya incidencia se ve incrementada por efecto del cambio climático, mejorando la capacitación y los sistemas de bioseguridad en los viveros y los centros de limpieza y desinfección. Reforzará los sistemas de bioseguridad en las instalaciones de producción de material vegetal de reproducción, que cumplen un papel fundamental para la obtención de materiales libres de plagas, con la consiguiente reducción del uso de productos fitosanitarios.

La ayuda adoptará la forma de ayuda a la inversión destinada a las explotaciones agrícolas de material vegetal de reproducción y a los centros de limpieza y desinfección de medios de transporte de animales vivos. En concreto, se prevén subvenciones para la mejora tecnológica de estas instalaciones mediante la



automatización, la robotización y la instalación de nuevos sistemas de limpieza y desinfección, como la desinfección térmica.

5.2. Dirección General de Desarrollo Rural

Componente 3 (C3): Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero.

Inversión 4 (I4): Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agroalimentario y forestal.

Esta medida promoverá la sostenibilidad y la competitividad del sector agrícola y ganadero mediante inversiones en: i) agricultura de precisión; ii) eficiencia energética; iii) economía circular; y iv) el uso de energías renovables.

Más concretamente, las inversiones se refieren a lo siguiente:

- a) la implementación de nuevos sistemas de gestión de los residuos agrícolas y las deyecciones ganaderas y sus subproductos que incluyen reformas estructurales;
- b) la modernización integral de invernaderos, tanto en las instalaciones como en los equipos;
- c) el impulso del aprovechamiento de gases y energías renovables; y
- d) la recogida de datos en tiempo real mediante sensores que permitan utilizar la agricultura de precisión y la tecnología 4.0 en las explotaciones agrarias, incluida la implementación de sistemas de navegación por satélite (GNSS) y geolocalización en ganadería.

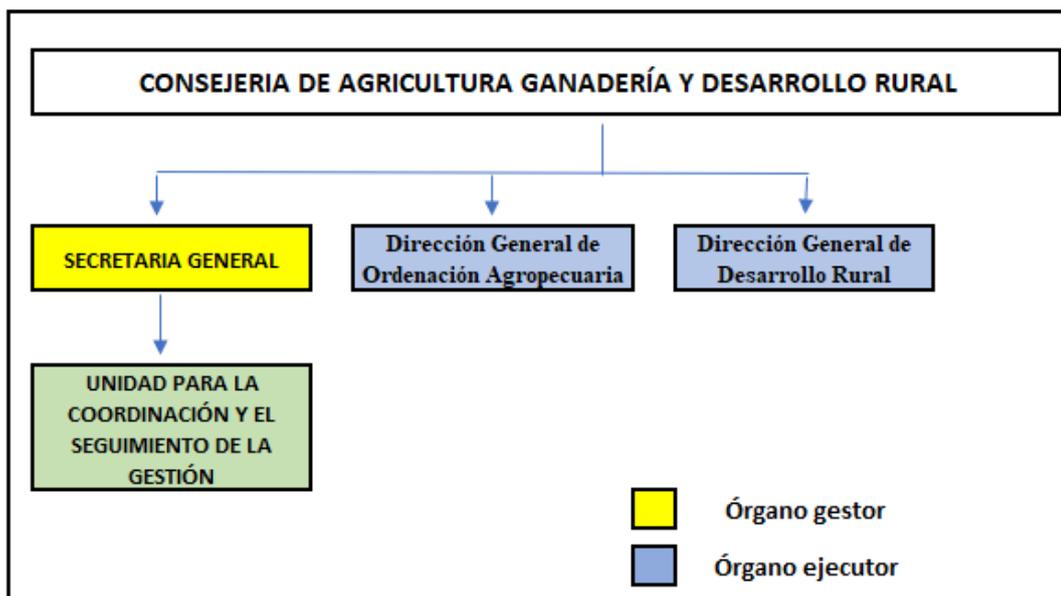
La medida se ejecutará en forma de inversiones individuales o colectivas en explotaciones agrarias o empresas de servicios agrícolas.

5.3. Órganos ejecutores a los que no aplica este plan.

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF)

Aunque el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), es un Organismo público adscrito a esta Consejería, en la gestión de fondos MRR actuara como entidad y gestor instrumentales dependientes directamente de la Agencia Estatal de Investigación (AEI). Por ello no se recoge expresamente en este Plan específico de medidas antifraude.





6. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

De conformidad con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude, cuyo texto se acoge íntegramente, se especifican, en este apartado, aquellas medidas que se consideran más apropiadas a los procesos de gestión que aplican el Órgano Gestor y Órganos Ejecutores para alcanzar los objetivos establecidos en relación con los subproyectos previstos en el PRTR, en los que intervienen.

6.1. Medidas de prevención

La prevención resulta fundamental para la lucha contra el fraude. Tal y como indica la Comisión Europea en sus guías y orientaciones, es más fácil y más rentable prevenir el fraude que actuar sobre el mismo para reparar sus consecuencias. En este sentido, los métodos de prevención deben ir dirigidos a disuadir a quienes puedan defraudar, a reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la creación de estructuras de gestión y control, a la difusión de una cultura ética, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica. En definitiva, a conseguir el máximo compromiso posible del personal de la Entidad Ejecutora para combatir el fraude.

En el marco de este Plan Específico se recogen a continuación medidas concretas de aplicación en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.



6.1.1. Difusión de la Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude.

Se ha dado difusión, con la publicación en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, de la Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude suscrita por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

Asimismo, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se contribuirá a su difusión.

6.1.2. Difusión y aplicación del Código Ético y de Conducta.

La finalidad del Código Ético y de Conducta, aprobado en el Plan de Medidas Antifraude es reforzar los valores éticos en la gestión administrativa con el fin de prevenir incumplimientos y combatir el fraude. Este Código Ético se difundirá entre el personal empleado público de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que participa en la gestión y ejecución de las actuaciones que la misma va a llevar a cabo en el marco del PRTR, para fomentar los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

Este código tiene carácter autorregulador y, como tal, carece de valor normativo y de contenido disciplinario directamente aplicable al personal empleado público. Su valor es orientativo y no requiere un acto expreso de adhesión voluntaria, si bien la piedra angular del citado Código es el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas europeas, nacionales y autonómicas que resulten de aplicación, constituyendo, por tanto, dichas normas el estándar mínimo de cumplimiento.

6.1.3. Unidad para la Coordinación y el Seguimiento.

Es importante que todo el personal empleado público de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, participante en la gestión de fondos MRR, identifique y conozca el cometido y las funciones concretas de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

6.1.4. Difusión de la existencia de canales de denuncia.

Se informará a todo el personal de la existencia de canales de denuncia, con el objeto de que cualquier persona – empleada pública, participante en un subproyecto, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana - pueda comunicar la información de que disponga sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los canales recogidos en el apartado 6.2.3. del Plan de Medidas Antifraude.



6.1.5. Acciones de formación específica.

Desde la Secretaría General se procurará que todo el personal que, directa o indirectamente, participe en la gestión de fondos MRR reciba formación específica en la materia. Todos ellos deberán participar en las acciones formativas que mejor se adecuen a sus funciones, previstas en el apartado 6.1.3. del Plan de Medidas Antifraude. Estas acciones formativas serán tanto internas como externas, organizadas por las distintas autoridades del PRTR, tales como la Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública como Autoridad Responsable, los diferentes Ministerios/Entidades Decisoras, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), entre otros.

Las acciones formativas podrán ser presenciales, semipresenciales y online.

6.1.6. Evaluación sobre conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Para poder establecer medidas generales en base a unos riesgos previamente identificados, que abarcan al conjunto de las administraciones y sector público regional, estructuradas en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, se realiza la autoevaluación recogida en el Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”.

Estas medidas serán revisadas y actualizadas de forma anual, utilizando como base dicho anexo de autoevaluación incorporado en este plan como **Anexo I**.

La aplicación de medidas homogéneas y la actuación coordinada por parte del órgano gestor y los distintos órganos ejecutores resulta esencial para asegurar el cumplimiento generalizado de las obligaciones en la materia. A su vez, se deben tener en cuenta los riesgos particulares y específicos que pueden generar tanto los órganos ejecutores implicados, como sus subproyectos y actuaciones.

6.1.7. Evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.

La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ha realizado una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude que ha servido para identificar los riesgos específicos más significativos para los Órganos Ejecutores de la Consejería, analizando su grado de probabilidad e impacto bruto y neto. También contempla, en su caso, la implementación de medidas preventivas y de control concretas en el caso de que el riesgo fuera significativo o grave. De igual modo, se han establecido catálogo de Banderas Rojas en formato check-list (**Anexo II**) que la Unidad de Coordinación y



Seguimiento de la Gestión, constituida por el órgano gestor, deben cumplimentar periódicamente e implementar, para asegurar una buena ejecución de los fondos.

Para el desarrollo del trabajo de autoevaluación se ha utilizado la herramienta en formato Excel recogida en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de 24 de febrero de 2022 (Matriz PMA PRTR SNCA)

Estas evaluaciones se han realizado por Órgano ejecutor y método de gestión, el resultado es el siguiente:

Órgano Ejecutor	Método de gestión	Resultado Global
D.G. Ordenación Agropecuaria	Subvención	Nivel de Riesgo Aceptable
D.G. Desarrollo Rural	Subvención	Nivel de Riesgo Aceptable

En el **Anexo III** se recoge el resultado de la última autoevaluación realizada hasta la fecha de publicación de este plan, por método de gestión con indicación del listado de riesgos y de controles existentes.

6.2 Medidas de detección

Dado que las medidas preventivas no pueden asegurar la existencia de riesgo cero, resulta esencial complementar esas medidas con un robusto sistema de control.

6.2.1 Definición y verificación del catálogo específico de banderas rojas

Este Órgano Gestor ha elaborado un catálogo de señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude (catálogo de banderas rojas). Es importante, en este punto, dejar claro que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad, o trámite concreto precisa una atención y vigilancia extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Este catálogo de banderas rojas se facilitará - en formato Check-List- a los Órganos Ejecutores para su consideración en sus procedimientos.

Por su parte, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, dentro de su programa de trabajo para la detección, corrección y persecución del fraude, corrupción y los conflictos de intereses, deberá verificar la posible concurrencia de sospechas de fraude, cumplimentando en tal caso el correspondiente catálogo de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude.



6.2.2. Utilización del Check list de verificación de medidas antifraude en los expedientes administrativos.

La Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión incorporará a cada uno de los expedientes administrativos del PRTR que gestionen los Órganos Ejecutores bajo su competencia, un check list de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita. (**Anexo IV**).

Esta verificación servirá de base para que la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural realice la Declaración e Informe de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6.2.3. Utilización de herramientas de prospección y cruce de datos.

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos, y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de fondos. Así, entre las medidas de detección del riesgo de fraude se encuentra el uso de bases de datos para la prospección y puntuación de riesgos tal y como se indica en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021. En este sentido, se podrán utilizar como herramientas de detección diversas bases de datos:

- Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- Plataforma de Contratación del Sector Público
- Gestor electrónico de expediente a nivel de la administración regional (TRAMITA/PICOS).
- Herramienta de prospección de datos <data mining> (MINERVA).
- Herramienta de puntuación de riesgos (ARACHNE)

6.2.4. Canales de denuncia (Sistema de comunicación)

Se considera conveniente disponer de canales de denuncia, con el objeto de que cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán lo siguiente:

■ Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea.



Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

La existencia de los canales será difundida de acuerdo con lo recogido en el punto 6.1.4 de este Plan Específico.

6.3 Medidas de corrección y persecución del fraude

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva (UE) 2017/1371. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos de carácter administrativo sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Con el fin de garantizar la observancia de la Orden HFP/1030/2021 en lo que respecta a las medidas de corrección y persecución a aplicar, se ha definido que se deberá seguir el siguiente procedimiento recogido en el punto 6.3 del Plan de Medidas Antifraude y, en concreto:

■ La persona titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas previstas o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:

- recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
- suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo;
- elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
- trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión de esta Consejería, para valoración de la posible existencia de fraude;



- adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

■ La Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

■ En el caso de que considere que pudiera ser constitutivo de fraude, esta unidad remitirá el asunto al Comité Antifraude para su valoración y propuesta de elevación a órgano competente y, en su caso, su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA- y/o Ministerio Fiscal).

■ Comunicados los hechos, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

Asimismo, evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos subproyectos y/o actuaciones que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los subproyectos y/o actuaciones o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En último término, instará a la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta.

■ Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado, garantizando una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.



7. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN RELACIÓN A LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento Financiero), establece que existe un conflicto de interés cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto de la unión tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Es importante destacar que mediante la entrada en vigor de este reglamento se ha dado un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los Estados miembros con respecto al ámbito del conflicto de interés, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses, se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de interés

En cuanto a los posibles actores implicados en el conflicto de intereses, de manera general pueden considerarse los siguientes:

- El personal empleado público que realiza tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellas entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Por lo que respecta a la tipología de conflicto de interés, cabría distinguir los siguientes en función de la situación que lo motivaría:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona empleada pública o entidad beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).



■ **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona empleada pública o entidad beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

■ **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada pública o en el que esta última tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una entidad beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Sobre la base de las disposiciones reglamentarias, teniendo en cuenta las “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01) de la Comisión Europea, y considerando en todo caso las prescripciones en la materia de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/55/2023, de 24 de enero, se exponen a continuación los procedimientos diseñados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aplicables a la gestión y control de los subproyectos desarrollados en el marco del PRTR.

7.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés

7.1.1. Comunicación e información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo.

Se prevén las siguientes medidas de comunicación interna y externa:

■ **Comunicación interna:** Personal empleado público participante en los expedientes asociados a subproyectos del PRTR

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a través del presente Plan Específico y a través de las acciones formativas y de sensibilización que realice en el marco del mismo, informará de manera expresa sobre las distintas modalidades de conflictos de interés, así como las formas de evitarlos.

■ **Comunicación externa:** Beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos del PRTR

Dado que el conflicto de interés también afectará a aquellas entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con PRTR, en los pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos



análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de interés.

7.1.2. Identificación del personal participante en los procedimientos de ejecución de los subproyectos del PRTR

Como medida de seguimiento y control de los procesos de gestión y ejecución de los subproyectos del PRTR, de modo que se puedan identificar las personas susceptibles de incurrir en conflicto de interés, se establece la necesidad de que los Órganos Ejecutores relacionen en un documento como el que se adjunta en el **Anexo V**, las personas que participen de alguna manera en la tramitación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes. Dicha relación se utilizará para el seguimiento y control sobre la medida siguiente.

7.1.3. Declaración de situación de conflicto de intereses (DACI)

Las autoridades y el personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), o autodeclaración de situación de conflicto de interés

- Contratos y subvenciones

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dispone la obligatoriedad de firmar electrónicamente las DACI, para las personas mencionadas a continuación respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones.

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. También deberá firmarse por el personal que redacte los documentos de licitación en virtud de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. También deberá firmarse por el personal que redacte los documentos de las bases y/o convocatorias en virtud de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Todo ello de conformidad con lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y



automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las anteriores funciones o asimilables, y aun cuando no se rija en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación.

Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva la subvención.

De forma adicional, también deberán presentar esta declaración:

El representante legal de los licitadores y subcontratistas de procesos de contratación, en representación de sus órganos de dirección (en el momento de la presentación de oferta y/o declaración de subcontratación).

El representante legal de las entidades beneficiarias de subvenciones (en el momento de la solicitud).

- Convenios y encargo a medios propios

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberán firmar electrónicamente las DACI las personas responsables de las entidades que suscriben los convenios, las personas firmantes de los documentos de encargo a medios propios, redactores de documentos de convenios y encargos, y subcontratistas en su caso.

Se adjuntan como **Anexo VI** y **Anexo VI (BIS)** los modelos de Declaración de situación de Conflicto de Interés a utilizar.

7.1.4. Aplicación estricta de la normativa interna en el ámbito de la prevención del conflicto de interés



El personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a la prevención de los conflictos de intereses.

En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, y el Decreto 7/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Código Ético para los Altos Cargos o Asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Además, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional centésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y su normativa de desarrollo anteriormente citada, Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes

7.2.1. Comunicación y tratamiento de posible situación de conflicto de interés

Las autoridades y el personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados.

Cuando se identifique una situación que pudiera suponer un conflicto de intereses, la persona implicada remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de interés, adoptando, en el caso de que exista el mismo, cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

En el caso de los actores externos (entidades beneficiarias, socias, contratistas y subcontratistas), la comunicación de tal concurrencia deberá ser informada al responsable del órgano de contratación o de concesión de la subvención que podrá adoptar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable (penalidades, resolución, incoación de expediente disciplinario, etc.).

En particular, para los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia, deberá realizarse un análisis ex ante de conflicto de interés, basándose en la herramienta informativa de data mining “Minerva”, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la DA 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

En desarrollo de esta disposición adicional, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula con carácter básico, los siguientes aspectos que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de abordar posibles conflictos de interés:

- El contenido mínimo de la DACI de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas.
- La descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT (Minerva) para la realización del análisis de riesgo de conflicto de interés.
- La devolución por Minerva de los resultados del análisis.
- El procedimiento en los casos de entidades sin titularidad real en la AEAT.
- La concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con bandera roja.

A este respecto se incorpora como **Anexo VII** el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés para reiterar la inexistencia del mismo una vez detectada la bandera roja, modelo que se cita en la mencionada Orden HFP/55/2023. Se incorpora igualmente el **Anexo IX** relativo a las Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva recogido también en dicha orden.

7.2.2. Aplicación estricta de la normativa interna a la hora de abordar el conflicto de interés.

En todo caso, se velará por la aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) en relación con la forma de abordar los conflictos de intereses, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuta el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



8. APROBACIÓN, REVISIÓN/MODIFICACIÓN, ARCHIVO Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

El Plan Específico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural será aprobado por la persona titular de la Secretaría General.

Deberá revisarse al menos anualmente, ratificando los procedimientos empleados o introduciendo los cambios que proceda. Si bien cualquier cambio de normativa que pueda afectar a dicho plan se recogerá en versiones posteriores del mismo, se entenderá aplicada desde el momento de su publicación.

La aprobación, tanto de revisiones como modificaciones de este Plan, seguirá la misma tramitación que la aprobación inicial del mismo.

El documento original del Plan firmado se custodiará por la Secretaría General y se garantizará su correcta difusión.





Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6F56504253E7F9FAFAE150

ANEXOS

ANEXO I: AUTOEVALUACIÓN CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Nº	Pregunta	Grado de cumplimiento				Comentarios	medidas a adoptar
		4	3	2	1		
1	¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?						
2	¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?						
Prevención							
3	¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?						
4	¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?						
5	¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?						
6	¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?						
7	¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?						
8	¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?						
Detección							
9	¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?						



10	¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?						
11	¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?						
12	¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?						
Corrección							
	¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?						
	¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?						
Persecución							
15	¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?						
16	¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?						
Subtotal puntos		0	0	0	0		
Puntos totales		0					
Puntos máximos		64					
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)		0,00					

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo





Castilla-La Mancha



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



ANEXO II: CATÁLOGO INDICADORES ALERTAS / BANDERAS ROJAS

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6F56504253E7F9FAFAE150

RIESGO	ANÁLISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DE LA BANDERA ROJA	CONTROL PROPUESTO	Fecha revisión	Existe alerta Bandera roja			Justificación de la respuesta	Medidas adoptadas o a adoptar
					SI	NO	N/A		
LIMITACION DE LA CONCURRENCIA	1.1	Insuficiente difusión de las Bases Regulatoras y Convocatoria.	Número de solicitudes presentadas significativamente más bajo que lo previsto	Comprobación con los datos recogidos en las distintas memorias o documentación previa a las bases					
	1.2	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.	Propuesta de convocatoria sin requisitos	Verificación de que está el informe del Servicio Jurídico					
	1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Regulatoras y convocatoria para la presentación de solicitudes	Número de solicitudes fuera de plazo de presentación elevado	Verificar el plazo de presentación de las solicitudes y que la aplicación de presentación de solicitudes funciona					
	1.4	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.	Propuesta de convocatoria sin baremos	Verificación de que está el informe favorable de la Intervención y del Servicio Jurídico del borrador de la resolución de convocatoria					



Castilla-La Mancha



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU



	1.5	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.	Uno o varios beneficiarios no presentan tres ofertas para la moderación de costes	Comprobación de que la documentación presentada se ajuste a los requisitos exigidos						
TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCION DE SOLICITANTES	2.1	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios	Remisión de los informes previos de valoración fuera de plazo y sin seguir la sistemática establecida	Comprobación de la uniformidad de los informes previos de valoración						
CONFLICTO DE INTERÉS	3.1	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.	No se respeta en la decisión final las propuestas de valoración previas. Algún interviniente en la gestión no tiene firmada la DACI	Comprobar que todo beneficiario final esté incluido en las propuestas previas. Comprobar que todos hayan firmado la DACI						
DESVIACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	5.1	Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.	Propuesta de convocatoria sin mencionar el componente y la reforma e inversión	Verificación de que está el informe del Servicio Jurídico						
	5.2	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.	Utilización de listas de control incompletas e inexactas	Comprobación de que se ha dado traslado de instrucciones y modelos aprobados. Control de calidad para verificar el uso de los modelos aprobados						
	5.3	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".	Propuesta de convocatoria que no recoge el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo"	Verificación de que está el informe del Servicio Jurídico						
	5.4	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente	Propuesta de convocatoria que no recoge el cumplimiento del coeficiente	Verificación de que está el informe del Servicio Jurídico						



Castilla-La Mancha



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



		de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.	de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR							
DOBLE FINANCIACIÓN	6.1	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.	No queda establecido en la convocatoria la prohibición de doble financiación	Informe de Servicio Jurídico						
			No presentación de las declaraciones responsables/certificados de los beneficiarios	Verificar que se ha presentado la declaración responsable						
FALSEDAD DOCUMENTAL	7.1	Indicios de documentación falsificada presentada por los solicitantes.	Documentación falsificada (errores tipográficos, errores de ortografía, empresas ficticias, documentación sin sello, etc)	Revisión de la documentación presentada por el solicitante						
	7.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.								
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	No hay información sobre la financiación o dicha información es incompleta o inexacta	Comprobar que se ha dado traslado de las instrucciones y modelos aprobados						
PERDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA	9.1	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.	No queda establecido en la convocatoria los gastos elegibles	Informe del Servicio Jurídico						
	9.2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.	No queda establecido en la convocatoria con precisión como documentarse los gastos	Informe del Servicio Jurídico Comprobar que se han elaborado instrucciones para el control y se han trasladado correctamente						
	9.3	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.	No existe instrucciones ni manual de procedimiento	Verificar la existencia de manuales e instrucciones						



Castilla-La Mancha



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6F56504253E7F9FAFAE150

9.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.								
9.5	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.	No queda establecido en la convocatoria la obligación del beneficiario a la sujeción a los controles de los organismos europeos	Comprobar que el beneficiario ha expresado sometimiento a los controles de los organismos europeos						



Castilla-La Mancha



ANEXO III: MATRIZ PMA PRTR SNCA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO (SUBVENCIÓN)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6F56504253E7F9FAFAE150

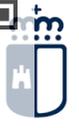
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del control	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	
				Resultado neto	Valoración del riesgo
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. • Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias. • Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias. • Comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación en la presentación de las solicitudes. • Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria. • Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. • Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria. • Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario. 	1,00	RIESGO ACEPTABLE



S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). ● Comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados. 	1,00	RIESGO ACEPTABLE
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), etc. 	1,00	RIESGO ACEPTABLE
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una Ayuda de Estado. Se deberá identificar cuál es el régimen al que está sujeta y se deberá de tener constancia del número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión. 	1,00	RIESGO ACEPTABLE



S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria identifican los hitos y objetivos a cumplir. ● Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. ● Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...). ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. 	1,00	RIESGO ACEPTABLE
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. ● Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) 	1,00	RIESGO ACEPTABLE



S.R7	Falsedad documental	<p>Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios • Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Revisión de existencia de señales de alerta para detectar falsificaciones o duplicidades • Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. 	1,00	RIESGO ACEPTABLE
------	---------------------	---	---	------	------------------



S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	<ul style="list-style-type: none"> ● Dar traslado al personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR, de las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión -Verificar que las convocatorias que se desarrollen, en este ámbito contengan, la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation Eu" -Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacaba el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada. ● Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. 	1,00	RIESGO ACEPTABLE
------	---	--	---	------	------------------



S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos. ● Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos. ● Comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. ● Verificar se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada. ● Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea) 	1,00	RIESGO ACEPTABLE
------	----------------------------	---	--	------	------------------



Castilla-La Mancha



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO IV: VERIFICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Area	Medias que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de Cumplimiento (Valora de 1 a 4)	Fecha de revisión	Técnico/ a que revisa	Resultado	Observaciones	Acciones
Todos los métodos de gestión	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?						
Todos los métodos de gestión	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?						
Todos los métodos de gestión	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?						
Todos los métodos de gestión	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?						
Todos los métodos de gestión	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y de Conducta?						
Todos los métodos de gestión	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?						



Castilla-La Mancha



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6F56504253E7F9FAFAE150

Subvenciones/Convenios	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención/convenio?						
Subvenciones/Convenios	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del del alto cargo que gestina la convocatoria y resolución de las subvenciones/convenio?						
Subvenciones/Convenios	¿En las bases/convenio se incluyen medidas para evitar la doble financiación?						
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación/documentos del encargo?						
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del personal que conforma la mesa de contratación?						
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que apureba la contratación?						
Todos los métodos de gestión	¿El personal que tramita el expediente conoce las banderas rojas/señales de alerta?						



Castilla-La Mancha



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6F56504253E7F9FAFAE150

Todos los métodos de gestión	¿Existe un canal para presentar denuncias?						
Todos los métodos de gestión	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un catálogo de banderas rojas?						
Todos los métodos de gestión	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?						
Todos los métodos de gestión	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medias?						

ANEXO VI:

Declaración de situación de Conflicto de Interés (DACI)

(miembros órganos ejecutores/entidad instrumental)

(Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 21, del día 25))

Expediente (Orden de bases / Convocatoria / Contrato).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en calidad de (responsable del órgano de contratación / redactor/a de los documentos de licitación / redactor /a de las invitaciones / experto/a evaluador de ofertas / miembro de la mesa de contratación) (responsable del órgano de concesión de subvención / redactor/a de las bases y/o convocatoria / miembro de la comisión de evaluación / técnico/a encargado del seguimiento/justificación de la subvención)

Declara/Declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal»*.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o*



mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*
 - *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de



conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/concesión de subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración, es decir, que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de situación de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Ciudad/Municipio a día de mes de 2024

(Firma electrónica)

Fdo.: Nombre, Apellidos (DNI)

CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento del art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del art. 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales (LOPD), se informa de que los datos personales facilitados serán tratados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La finalidad del tratamiento de estos datos es la verificación de ausencia/existencia de conflictos de intereses. La base de legitimación del tratamiento se sitúa en el art. 6.1.b) y c) RGPD (ejecución de un contrato y obligación legal). Todas las personas que entren en contacto con los datos cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el art. 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de tratamiento puede consultarse la siguiente página web: protecciondatos@jccm.es



ANEXO VI (BIS):

Declaración de situación de Conflicto de Interés (DACI)

(miembros Órgano gestor/Unidad para la Coordinación y Seguimiento)

(Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en relación a las tareas asignadas/desempeñadas como miembro del Órgano gestor/Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude y Gestión.

Declara/Declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera

influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del procedimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de situación de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Ciudad/Municipio a día de mes de 2024

(Firma electrónica)

Fdo.: Nombre, Apellidos (DNI)

CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento del art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del art. 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales (LOPD), se informa de que los datos personales facilitados serán tratados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La finalidad del tratamiento de estos datos es la verificación de ausencia/existencia de conflictos de intereses. La base de legitimación del tratamiento se sitúa en el art. 6.1.b) y c) RGPD (ejecución de un contrato y obligación legal). Todas las personas que entren en contacto con los datos cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el art. 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de tratamiento puede consultarse la siguiente página web: protecciondatos@jccm.es



ANEXO VII:
Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés.
Orden HFP/55/2023, de 24 de enero

Expediente:

Subvención/contrato.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) **me reitero** en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Ciudad/Municipio a día de mes de 2024

(Firma electrónica)

Fdo.: Nombre, Apellidos (DNI)



ANEXO VIII: Acuerdo de adhesión.

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD LOCAL DE _____ AL PLAN ESPECÍFICO ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.

D/D^a _____ en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO. - Que, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento/ Junta de Gobierno Local/ órgano competente, con fecha de _____ se ha aprobado la adhesión del Ayuntamiento/ Entidad Local al Plan Antifraude de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, referente a la aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno del Reino de España.

SEGUNDO. - Que se ha designado como persona interlocutora, a efectos de la aplicación del Plan Antifraude de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a D/D^a _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento /Entidad Local.

TERCERO. - Que la presente adhesión supone la obligación por parte del Ayuntamiento/Entidad Local de _____ al cumplimiento de las obligaciones y deberes reguladas en el correspondiente Plan, así como en el Plan de Medidas Antifraude de Castilla La Mancha y en el resto de normativa de aplicación recogida en el apartado 1.1 del mismo.

CUARTO. - Que, en la ejecución de los subproyectos y actuaciones por parte de este Ayuntamiento/Entidad Local, la misma se compromete a cumplir con los requerimientos establecidos en el Plan Antifraude de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a los efectos de llevar a cabo la implementación de las medidas.

Y para que así conste, se firma la presente con fecha de ____ de ____ de _____



ANEXO IX:

Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todas las personas solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes.

El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a las personas solicitantes seleccionadas para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

